

Constancia Secretarial: Manizales, once (11) de agosto de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta de la medida de embargo de remanentes procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Manizales, once (11) de agosto de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Banco Popular S.A. contra Beatriz Castillo Franco, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00874-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio n.º OECM22-5110 del 09 de agosto del presente año procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales mediante el cual informan que no surte efectos la medida de embargo de remanentes de Beatriz Castillo Franco dentro del proceso radicado 001-2020-00373, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago desde el 9 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2f63beca4a9b243da937393061c60579416cb72ac8242bd61c48e5ed95623a**

Documento generado en 11/08/2022 04:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>